ACUERDO DE JUNTA No 009 DE 2022

Por medio del cual se aprueba el anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos de la ESE Dptal de I Nivel Moreno y Clavijo para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE DEPARTAMENTAL DE I NIVEL MORENO Y CLAVIJO

En uso de sus facultades legales, estatuarias y en especial las conferidas por el Decreto 334 de 2005 expedido por el Departamento de Arauca y el Decreto Nacional 1876 de 1994 y

CONSIDERANDO

1. *Que, mediante Decreto Departamental No.334 del 18 de julio de 2005, se creó la Empresa Social del Estado Departamental de Primer Nivel Moreno y Clavijo, como una entidad descentralizada del orden Departamental, con personería, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita al ente rector de la salud Departamental.*

2. *Que es función de la Junta Directiva aprobar el presupuesto y sus modificaciones en concordancia con lo establecido por el Decreto Nacional 1876 de 1994 y Decreto Departamental 334 de 2005.*

3. *Que se hace necesario por disposiciones de la ordenanza 014E de 2015, Decreto 115 DE 1996, Decreto 4836 DE 2011, Decreto 762 DE 2017 y directrices de la Secretaria de Hacienda Departamental presentar el anteproyecto de presupuesto de la ESE Moreno y Clavijo para la vigencia fiscal comprendida del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.*

4. *Qué Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Resolución 3832 de 2019 expidió el Catalogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus descentralizadas – CCPET, modificado por la Resolución 1355 de 2020, el cual debe aplicarse en las entidades descentralizadas con base en los anexos 1B y 2B versión 3 de la Resolución 2372 de 2022 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*

5. *Que el Gerente de la ESE Moreno y Clavijo ha presentado a esta Junta Directiva el anteproyecto de presupuesto de la ESE Moreno y Clavijo para la vigencia fiscal de 2023, para su respectiva revisión y aprobación,*

La Junta Directiva en virtud de lo anterior

ACUERDA

ARTÍCULO 1º:*Aprobar el anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos de la ESE Departamental de Primer Nivel Moreno y Clavijo, para la vigencia fiscal comprendida del 01 de Enero al 31 de diciembre de 2023, por la suma de* ***TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS***

OCHENTA Y TRES MILLONES SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS($37.683.006.535,oo) *m/cte, como se detalla a continuación:*

INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

Código Completo	Tipo	Nombre de la Cuenta	Apropiado
1.	A	INGRESOS	37.583.006.535
1.0.	A	DISPONIBILIDAD INICIAL	1.250.950.679
1.0.02	A	BANCOS	1.250.950.679
1.1.	A	INGRESOS CORRIENTES	36.330.735.391
1.1.02.	A	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	36.330.735.391
1.1.02.05	A	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	34.120.265.782
1.1.02.05.001	A	VENTA ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO	34.120.265.782
1.1.02.05.001.09	A	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	34.120.265.782
1.1.02.06	A	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.210.469.609
1.1.02.06.007	A	SUBVENCIONES	2.210.469.609
1.1.02.06.007.02	A	EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS	2.210.469.609
1.2.	A	RECURSOS DE CAPITAL	1.320.465
1.2.05	A	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	1.320.465

GASTOS O APROPIACIONES

Código Completo	Tipo	Nombre de la Cuenta	Apropiado
2.	A	GASTOS	37.583.006.535,00
2.1	A	FUNCIONAMIENTO	34.428.860.170,00
2.1.1	A	GASTOS DE PERSONAL	5.014.178.318,00
2.1.1.01	A	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	5.014.178.318,00
2.1.1.01.01	A	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	3.561.440.801,00
2.1.1.01.01.001	A	FACTORES SALARIALES COMUNES	3.162.067.887,00
2.1.1.01.01.001.08	A	PRESTACIONES SOCIALES	399.372.914,00
2.1.1.01.02	A	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	1.285.225.001,00
2.1.1.01.03	A	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	167.512.516,00
2.1.1.01.03.001	A	PRESTACIONES SOCIALES	167.512.516,00
2.1.2	A	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	28.318.789.912,00
2.1.2.01	A	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	80.000.000,00
2.1.2.01.01	A	ACTIVOS FIJOS	80.000.000,00
2.1.2.01.01.003	A	MAQUINARIA Y EQUIPO	50.000.000,00
2.1.2.01.01.003.03	A	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÃ TICA	50.000.000,00
2.1.2.01.01.004	A	ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO	30.000.000,00
2.1.2.01.01.004.01	A	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÃ CULOS DE DEPORTE Y ANTIGUEDADES	30.000.000,00
2.1.2.01.01.004.01.01	A	MUEBLES	30.000.000,00
2.1.2.02	A	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	28.238.789.912,00
2.1.2.02.01	A	MATERIALES Y SUMINISTROS	2.256.561.227,00
2.1.2.02.01.002	A	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES,	396.709.000,00

		PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	
2.1.2.02.01.003	A	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÃ LICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	1.674.388.227,00
2.1.2.02.01.004	A	PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	185.464.000,00
2.1.2.02.02	A	ADQUISICION DE SERVICIOS	25.982.228.685,00
2.1.2.02.02.005	A	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	36.054.120,00
2.1.2.02.02.006	A	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	1.807.515.732,00
2.1.2.02.02.007	A	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	242.249.054,00
2.1.2.02.02.008	A	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	8.240.411.797,00
2.1.2.02.02.009	A	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	15.644.362.943,00
2.1.2.02.02.010	C	VIÃ TICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISION	11.635.039,00
2.1.3	A	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	996.000.000,00
2.1.3.13	A	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	996.000.000,00
2.1.3.13.01	A	FALLOS NACIONALES	996.000.000,00
2.1.8	A	GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	99.891.940,00
2.1.8.03	A	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	38.403.850,00
2.1.8.04	A	CONTRIBUCIONES	61.488.090,00
2.2	A	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	62.016.365,00
2.2.2	A	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	62.016.365,00
2.2.2.01	A	PRINCIPAL	59.618.759,00
2.2.2.01.02	A	PRESTAMOS	59.618.759,00
2.2.2.01.02.002	A	ENTIDADES FINANCIERAS	59.618.759,00
2.2.2.02	A	INTERESES	2.397.606,00
2.2.2.02.02	A	PRESTAMOS	2.397.606,00
2.2.2.02.02.002	A	ENTIDADES FINANCIERAS	2.397.606,00
2.4	A	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	3.092.130.000,00
2.4.5	A	GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION	3.092.130.000,00
2.4.5.01	A	MATERIALES Y SUMINISTROS	2.863.700.000,00
2.4.5.01.02	A	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	60.200.000,00
2.4.5.01.03	A	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÃ LICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	2.314.915.000,00
2.4.5.01.04	A	PRODUCTOS META LICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	488.585.000,00
2.4.5.02	A	ADQUISICION DE SERVICIOS	228.430.000,00
2.4.5.02.06	A	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	223.930.000,00
2.4.5.02.07	A	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	4.500.000,00

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3º *Las disposiciones generales del presente Acuerdo, son complementarias al Decreto 115 y 111 de 1996, la Ordenanza 014E de 2015 y las directrices de la Secretaria de Hacienda Departamental y deberán aplicarse en armonía con estas.*

ARTICULO 4º *Las presentes disposiciones rigen para el presupuesto de la ESE Departamental de I Nivel Moreno y Clavijo durante la vigencia fiscal 2023.*

ARTICULO 5º *El presupuesto aprobado en el presente acuerdo, incluye las disposiciones en materia presupuestal establecidas por Articulo 16 de la Ley 1966 de 2019.*

DE LOS INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 6º*Los ingresos no tributarios, las transferencias, aportes y recursos de capital de la ESE Departamental de I Nivel Moreno y Clavijo, deberán ser consignados en la Tesorería de la entidad, por quienes estén encargados de su recaudo.*

ARTICULO7º: *Corresponde a la Tesorería General o quien haga sus veces, efectuar el recaudo de ingresos presupuestales, sin perjuicio de que alguno de ellos pueda ser recaudado por funcionarios de otras dependencias (Unidades Asistenciales) o por otras entidades de derecho público o privado en esos casos, dichos funcionarios o entidades deberán estar amparados por una garantía o póliza de manejo y consignarán el monto de los recaudos en la Tesorería de la ESE Moreno y Clavijo o en las cuentas Bancarias destinados para tal fin.*

DE LOS GASTOS

ARTICULO 8º. *Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuéstales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.*

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Consejo Superior Departamental de política fiscal "CODFIS" para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo a la Entidad que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTICULO 9º. *Las afectaciones al Presupuesto General se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.*

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iníciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorias, derivados de estos compromisos.

ARTICULO 10º. *Prohíbase tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaría, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.*

ARTICULO 11º. *Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su previsión en el Presupuesto General de la vigencia fiscal del 2032. Para tal efecto, el Jefe de Presupuesto de la entidad garantizará la existencia de los rubros del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2023.*

ARTICULO 12º. *Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal.*

Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTICULO 13º. *Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.*

Los programas de Capacitación y Bienestar Social podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos o al funcionario al que le fue aprobado, siempre y cuando este anexe el soporte del respectivo pago y las certificaciones correspondientes; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna de la E.S.E.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTICULO 14º. *El ordenador del gasto será el competente para expedir los actos administrativos que regirán la constitución y funcionamiento de las cajas menores y los avances de viáticos a funcionarios de la entidad.*

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

público a través de la Resolución 1355 de 2020, anexos 1B y 2B Resolución 2372 de 2022 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

***ARTICULO 22º**. Las modificaciones a la desagregación del Presupuesto se efectuarán mediante resolución del Gerente y será refrendada por la Junta Directiva cuando esta se reúna, estas modificaciones se harán siempre y cuando no modifique el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento servicio de la deuda e inversión aprobados por el CODFIS.*

***ARTICULO 23º** Las sentencias, conciliaciones o laudo arbitrales, se atenderán de acuerdo a la disponibilidad de recursos y para su apropiación presupuestal, se tendrá en cuenta, lo establecido por el Parágrafo del Artículo segundo del Decreto 1342 de 2016 y las demás normas que regulen dicha materia*

***ARTICULO 24º.** Los fallos de tutela se pagarán con cargo al concepto que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlas, en primera instancia se deberán efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso. Con cargo a las apropiaciones del concepto Sentencias y conciliaciones se podrán pagar todos los gastos originados en los Tribunales de Arbitramento.*

***ARTICULO 25º.** La ESE Moreno y Clavijo constituirá cuentas por pagar, con base en lo establecido por el Articulo 10 del Decreto 4836 de 2011, con los compromisos perfeccionados y no cumplidos u obligaciones contraídas y no giradas a 31 de diciembre de 2022.*

*Para el manejo de las cuentas por pagar se deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido por el párrafo tercero del Artículo 10º del Decreto Nacional 4836 de 2011,**"Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal". Lo anterior sin el perjuicio del flujo de caja disponible en la vigencia.***

***ARTICULO 26º.** Las cuentas por pagar, correspondientes al año 2022, deberán constituirse a más tardar el 30 de enero de 2023, por el ordenador del gasto, el subgerente Administrativo y Financiero o quien haga sus veces y el Tesorero de la ESE Moreno y Clavijo. En caso excepcional, calificado por el Gerente, se podrán efectuar correcciones a éstas hasta el 15 de febrero de 2023.*

***ARTICULO 27º.** Las cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia 2022, deberán detallarse en el acto administrativo de liquidación o desagregación del presupuesto 2023, con base en el nuevo catálogo clasificación presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y crédito público a través de la Resolución 1355 de 2020, anexo 2B Resolución 2372 de 2022 del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico y para su pago será necesaria la expedición de disponibilidad y registró presupuestal con cargo al presupuesto de la vigencia 2023.*

***ARTICULO 28º.** Las obligaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre de 2022, se*

ARTICULO 15º. *En cualquier mes del año fiscal, el Gerente, previa autorización de la Junta Directiva, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuéstales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:*

1) Que la Tesorería estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos;

2) Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el CODFIS o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política;

3) Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos el Gerente podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

ARTICULO 16º. *El Gerente podrá efectuar traslados internos en los gastos de funcionamiento y operación siempre y cuando estos no modifiquen el valor total de los gastos aprobados por la Junta Directiva y el CODFIS*

ARTICULO 17º. *Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación, servicio a la deuda y de gastos de inversión, serán aprobados por acuerdo de Junta de Junta Directiva y por el CODFIS.*

ARTICULO 18º. *El gerente deberá someter a Junta Directiva, los ajustes al presupuesto 2023, necesarios para adicionar, reducir o modificar la disponibilidad inicial; de igual manera los ajustes que sean necesarios para la adición o reducción de cuentas por pagar legalmente constituidas de la vigencia 2022 y de las vigencias expiradas si llegasen a existir.*

ARTICULO 19º. *El Gerente presentará a la Junta Directiva y luego al CODFIS proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando en la ejecución del Presupuesto General de la Empresa Social del Estado Departamental de Primer Nivel Moreno y Clavijo sea indispensable aumentar el monto global de las apropiaciones aprobadas, para complementar las Insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley.*

ARTICULO 20º. *La responsabilidad de la desagregación del presupuesto aprobado por la Junta Directiva y el CODFIS, para la vigencia fiscal de 2023, es del gerente, el cual una vez desagregado presentara a la Junta Directiva un informe del mismo. Esta desagregación se hará con base en el nuevo catálogo clasificación presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y crédito público a través de la Resolución 1355 de 2020, anexos 1B y 2B Resolución 2372 de 2022 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*

ARTICULO 21º. *Se autoriza al gerente para efectuar la codificación y clasificación del presupuesto aprobado en el presente acuerdo, con base en el nuevo catálogo clasificación presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y crédito*

pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2023. La prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, las cesantías, las pensiones y los impuestos, podrán ser pagados con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

ARTICULO 29º. *El Gerente, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de trascripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto de la ESE Moreno y Clavijo para la vigencia fiscal de 2023*

ARTICULO 30º*. Se autoriza al Gerente de la ESE Moreno y Clavijo, para aplicar los incrementos salariales a los empleados para la vigencia fiscal de 2023, con base en el monto máximos que apruebe la Junta Directiva y en concordancia con los incrementos máximos aprobados para el servidor público.*

ARTICULO 31º *El Gerente deberá presentar a la Secretaria de Hacienda del Departamento una copia del presupuesto y sus anexos respectivos, para que esa Secretaría someta a aprobación del CODFIS el anteproyecto de presupuesto general de la ESE Moreno y Clavijo, para la vigencia fiscal de 2023 de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 014E de 2015 Estatuto Orgánico de presupuesto Departamental*

ARTICULO 32º*. El presente presupuesto rige a partir de la fecha de su aprobación y surte efectos fiscales a partir dela aprobación por acto administrativo del presupuesto por parte de del CODFIS.*

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca a los 26 días del mes de octubre de 2022.

EDGAR ALONSO REYES CHAPARRO
Secretario de Hacienda Departamental
Presidente de Junta Directiva
Delegado por Decreto 1168 de 2022

WILDER HERNANDO ORTIZ BUENO
Gerente ESE Moreno y Clavijo
Secretario de Junta Directiva